



# Informe sobre el ejercicio de Atribuciones Especiales

**Secretaría Ejecutiva  
Mayo 2021**

**CONTAMOS** TODAS  
TODOS

 **INE**  
Instituto Nacional Electoral

## Contenido

1. Presentación .....	2
2. Solicitudes recibidas .....	2
2.1. Expediente INE/SE/AT-01/2021 .....	2
2.1.1. Materia.....	2
2.1.2. Determinación .....	2
2.1.3. Síntesis de los trámites realizados .....	3

## 1. Presentación

El artículo 46 del Reglamento de Elecciones establece que el Secretario Ejecutivo rendirá un informe al Consejo General de este Instituto en cada sesión ordinaria que éste celebre, respecto de las solicitudes relacionadas con las atribuciones especiales de asunción, atracción y delegación que hubiesen sido presentadas.

Dicho informe incluirá:

- a) La materia de la solicitud;
- b) La mención relativa a si la solicitud fue admitida, desechada o sobreseída, así como su sustento, y
- c) Una síntesis de los trámites realizados.

A efecto de cumplir dicho precepto, se presenta el informe de las solicitudes de ejercicio de atribuciones especiales, con la aclaración de que el informe sólo incluye las solicitudes que no fueron sometidas a resolución del Consejo General.

Todas las solicitudes y su resolución están disponibles en la sección **Voto y elecciones** del portal institucional <https://www.ine.mx/>

## 2. Solicitudes recibidas

Durante el mes de abril de 2021 no se recibieron solicitudes para el ejercicio de atribuciones especiales.

Durante el mes de mayo de 2021 se formuló la solicitud que se detalla:

### 2.1. Expediente INE/SE/AT-01/2021

#### 2.1.1. Materia

Rubén Ríos Uribe, militante del partido político Morena, solicitó al Consejo General del Instituto Nacional Electoral que ejerza su facultad de atracción en el Proceso Electoral Local 2020-2021 del estado de Veracruz, respecto a la etapa de registro de candidaturas a ediles en dicha entidad.<sup>1</sup>

#### 2.1.2. Determinación

Desechada por improcedente, debido a la falta de legitimidad procesal de la solicitante.

---

<sup>1</sup> Solicitud consultable en [https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/05/INE-SE-AT-01-2021-Solicitud-de-atraccion-Veracruz\\_vers\\_pub.pdf](https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/05/INE-SE-AT-01-2021-Solicitud-de-atraccion-Veracruz_vers_pub.pdf)

### 2.1.3. Síntesis de los trámites realizados

La solicitud fue notificada a la Dirección Jurídica a través de la oficialía de partes común por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, de forma adjunta al acuerdo UT/SCG/PRCE/RRU/CG/9/2021, el 14 de mayo de 2021.

Tras analizar la causa a pedir, se radicó el expediente el 16 de mayo del mismo año, sin determinar ningún requerimiento.

El 17 de mayo de 2021 fue enviado el aviso respectivo a los integrantes del Consejo General, mediante oficio **INE/SE/2331/2021** y fue publicado en el portal **ine.mx**

El mismo 17 de mayo, esta Secretaría dictó el acuerdo de desechamiento en razón que se actualizó la causal de improcedencia consistente en la falta de legitimación procesal para solicitar el ejercicio de la facultad especial de atracción, de conformidad con lo previsto en el artículo 124, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con los artículos 42, párrafo 1, inciso a), y 60 del Reglamento de Elecciones, preceptos que en suma, disponen que únicamente los consejeros electorales del Consejo General, así como de los Organismos Públicos Locales pueden solicitar el ejercicio de las facultades de asunción, atracción y delegación.

En esa misma fecha, le fue notificado al solicitante el acuerdo de desechamiento a través de la cuenta de correo electrónico que señaló en su escrito.

Asimismo, los acuerdos de radicación y desechamiento fueron notificados por medio de los estrados electrónicos del INE donde permanecen publicados durante 10 días naturales.